
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1017/2020, promovido por CARLOS JESÚS PÉREZ PIÑA, por propio derecho, se emplaza a juicio a MARTHA ÁLVAREZ GÓMEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 519644)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 772/2021-II, promovido por Emilay Yolanda Pojoy González, Jorge Arturo Rodas Lara por propio derecho y en representación de los menores y Eduardo Isaías Rodas Pojoy, contra actos del Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas y otras autoridades, y al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MARÍA GUADALUPE ORTEGA Y OLIVARES, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, SE ORDENA su EMPLAZAMIENTO al juicio de referencia POR EDICTOS, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Karla Cuiriz Larios.

Rúbrica.

(R.- 519645)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 178/2021**

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

EDICTO.

En los autos del expediente DC 178/2021, promovido por Félix Juárez Tovar su sucesión, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

“... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Marco Antonio Cruz Ortiz a costa de la parte quejosa Ricardo Juárez Arellano**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de **Félix Juárez Tovar**, su sucesión, mismos que deberán **publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”,...**

... En los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Marco Antonio Cruz Ortiz**, hágasele saber que cuenta con un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular **alegatos** o presentar **amparo adhesivo**, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto”.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lucía Piña Posada.
Rúbrica.

(R.- 519646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO**

En el juicio de amparo 2543/2019 del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por **MARÍA LIMÓN GUTIÉRREZ**, contra acto del **Juez Mixto de Primera Instancia en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, actualmente Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Trigésimo Segundo Partido Judicial con sede en Zapotlanejo, Jalisco**, consistente juicio de requerimiento de embargo y emplazamiento, expediente **577/2002**, ordena emplazar por edictos a **tercero interesado Carmen Limón Viuda de Álvarez**, efecto de presentarse dentro próximo 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días, Diario Oficial de la Federación, periódico el Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco a 01 de abril de 2022.
La Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe.
Licenciada Mónica Esmeralda Enríquez Enríquez
Rúbrica.

(R.- 519720)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 187/2021-VII, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Felipe de Jesús Becerra Avelar, contra actos del Juez Décimo Segundo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al I Distrito Judicial con sede en Puente Grande, Jalisco y otras, reclamando como actos dentro de la carpeta administrativa 2271/2020 el auto de vinculación a proceso por el delito de robo equiparado; la aplicación por primera vez en perjuicio del quejoso del artículo 234 fracción VII del Código Penal del Estado de Jalisco; la promulgación y orden de publicación del decreto 26736/LX/18 que contiene la reforma a la fracción VII del artículo 234 del Código Penal del Estado de Jalisco; la discusión y aprobación del decreto 26736/LX/18 que contiene la reforma a la fracción VII del artículo 234 del

Código Penal del Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Salvador Aviña Pérez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, dieciocho de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. María del Pilar Flores Gómez.

Rúbrica.

(R.- 519329)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 236/2021, promovido por **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de agosto de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 123/2021 y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento y al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social, ambas autoridades del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Adrián Pulido Martínez y Alejandra Martínez Cruz, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 4 de abril de 2022.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 519860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 265/2021, promovido por David Emanuel Nieto Castañeda, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de quince de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 1/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el ocho de octubre de dos mil veinte, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa de juicio 327/2019, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativas (agravantes de haberse cometido con violencia sobre persona y respecto de un vehículo automotor), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado José Bernardo Fidel Báez Alvarado, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de abril de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 519862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO
 (Primera publicación)

Para emplazar a: Yolanda Veleta Veleta.

En el juicio de amparo número 555/2021-VII, promovido por por Bernardo Cristóbal Arellano Mexia o Bernardo Cristóbal Arellano Mejía, contra actos del Juzgado de Primera Instancia Penal, con residencia en Tecate, Baja California, y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión, dentro de la causa penal 445/2009, del índice de la autoridad responsable; se designó con el carácter de tercera interesada a Yolanda Veleta Veleta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con veintisiete minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 02 de marzo de 2022

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Andrés Cabrera García.

Rúbrica.

(R.- 519872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Hugo Gregorio Pérez Alarcón

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **uno de abril de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **457/2021-1**, promovido por Uriel Alejandro López Romero, contra actos de la **Policía Estatal de Texcoco de Mora, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, por tener la calidad de víctima en la carpeta de investigación TEX/TEX/TXC/100/12406/21/05 del índice del **agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Cuarta de Trámite de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México**; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.

Rúbrica.

(R.- 519876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Virginia Gutiérrez Morales alias “Merli”
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 258/2021-IV-B, promovido por N.N.V.C, en contra del Secretario en funciones de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Virginia Gutiérrez Morales alias “Merli”, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, durante los días diecinueve, veintinueve de abril y once de mayo de dos mil veintidós. Hágase saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del seis de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Alondra Sarai Santiago Cano

Rúbrica.

(R.- 519670)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Eder Rubio Zúñiga, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3267/2021, promovido por Angélica Luz Elías, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Esteban Omar Jiménez Fernández

Rúbrica.

(R.- 519877)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Juzgado Octavo

Exp. 771/2021

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 771/2021-I, promovido por Alejandro Aguilar Aguilar, apoderado legal de la quejosa Mayra Cristell Gómez Hernández, contra actos de los Miembros que Integran la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Wendy Zetina Gomez y Betzai Ramirez Tovar y, se les concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintidós.

Secretaria.

Tania Ramos Loera.

Rúbrica.

(R.- 519880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 33/2022**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **veinticuatro de marzo de presente año**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ABASTECEDORA PETROLERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 519943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veintidós de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 1258/2021-4, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Fernando Alberto Coronado Mendoza, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Hermelinda Juárez Camacho, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, el cual esencialmente hizo consistir en la determinación de trece de octubre de dos mil veintiuno, emitida en el expediente 455/2013 del índice de dicha autoridad; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, del auto admisorio de doce de noviembre de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones, aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Roberto Antonio Alcoverde Martínez.

Rúbrica.

(R.- 520023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit,
residente en Tepic
EDICTO

Parte: tercero interesado.

Dusan Mozetic.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 980/2019-I, promovido por Jesús Oswaldo Sánchez Hernández y Carlos Leopoldo Sánchez Hernández contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "... la orden de aprehensión dictada por el entonces Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad dentro de la causa penal 24/2018, de su índice, el trece de mayo de dos mil diecinueve..." (actualmente Juez Primero); se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose

su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 13 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Mayra Elena Michel Talavera.
Rúbrica.

(R.- 519760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 3/2022
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

Ofendida identificada como Blanca Gutierrez “N” o Blanca Luz González en los autos del toca penal 454/2006 del índice del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 3/2022 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Enrique Hernández Tonini, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrada Presidenta.
Lilia Mónica López Benítez
Rúbrica.

(R.- 520247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 563/2021
EDICTOS

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

“En el juicio de amparo directo D.C.563/2021, promovido por FRANCISCO PIMENTEL RÍOS, contra actos del Juzgado Décimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada VHG PROMOTORA IZTACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca por conducto de quien la represente ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 520249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

QUEJOSO RECURRENTE: ABRAHAM VÁZQUE LAGOS.

En los autos del amparo en revisión 210/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, interpuesto por los quejosos recurrentes María Anastacia Álvarez Martínez, Regino Vázquez Álvarez y el finado Abraham Vázquez Lagos, se dictó el proveído de treinta de marzo de dos mil veintidós, en el que se ordenó hacer del conocimiento el contenido de la resolución de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, emitida en el amparo en revisión 306/2020, del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –que en lo conducente–, solicita se requiera al representante legal de la sucesión del finado Abraham Vázquez Lagos, si es su deseo continuar con la tramitación del recurso citado; en ese sentido se concede un término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de marzo de dos mil veintidós.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 519859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Felipe Martínez Francisco y Eusebio Gutiérrez Francisco.

En el juicio de amparo número 803/2021-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Rosalía, María Guadalupe, María del Carmen y Consuelo todas de apellidos Gutiérrez Francisco, por derecho propio, contra actos del Juez Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "La orden de entrega y desocupación del inmueble ubicado en el lote de terreno número siete de la Manzana 34, de la calle treinta y dos, número oficial 14 de la Colonia Independencia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitida en el expediente 1622/2019."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de abril de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Emilio César Santiago Lozano.
Rúbrica.

(R.- 519873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 111/2021-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES B.A.S.M. (QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE VÍCTIMA EN LA CAUSA DE CONTROL 471/2020, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO)

*“En los autos del Juicio de Amparo número 111/2021-VI, promovido por **Benito López Castañeda, defensor de Benjamín Escorcía Roldán, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”***

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 24 de marzo del 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 519874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo
2093/2021
EDICTOS A:

ALMA ROSA RODRÍGUEZ VENTURA.

En el Juicio de amparo **2093/2021**, promovido por Serafín García García, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Decimocuarto Partido Judicial con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco** y del **Secretario de su adscripción**, consistente en la orden de desocupación respecto a la finca urbana ubicada en el número 73 setenta y tres, antes 23 veintitrés de la calle Marcelino García Barragán, edificada sobre el lote número 40 cuarenta de la manzana 4, colonia El Triángulo, en Ciudad Guzmán, Jalisco. la cual cuenta con una extensión superficial de 96.00 noventa y seis metros cuadrados y del Secretario de su adscripción, reclama la ejecución de la diligencia de desocupación realizada en fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, sobre la finca urbana ubicada en la calle Marcelino García Barragán, número 73, antes 23, colonia El Triángulo, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de esta Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Pedro Aragón Pozos.
Rúbrica.

(R.- 520040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1361/2021

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA PERGU CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1361/2021**, promovido por Ponciano Rivera Hernández, contra actos de la **Junta Especial Número Uno Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha moral con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a once de abril de dos mil veintidós.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario.

Mahatma Jetzán Jesús Andrade Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 520142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
DECLARATORIA DE ABANDONO OAX/0002/2022

“A quien corresponda:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **OAX/0002/2022**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-1 Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0002117/2017**, respecto de un **vehículo motor marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 SÚPER DUTY, color rojo, placas de circulación SL-78480 del Estado de Puebla, número de serie 3FDKF36L91MA16007**; el 4 de mayo de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal de la camioneta, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951 199 0122, correo electrónico: cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **12:39 horas del 18 de mayo de 2022**, para el desahogo de la **audiencia de declaratoria de abandono de bienes.**”*

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de mayo de 2022.

Encargada de Despacho Logístico y Administrativo, asistida por Anahí Soledad Pérez García,
 Asistente de Despacho Judicial, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal
 en el Estado de Oaxaca, en sustitución de la Administradora del Centro de Justicia Penal Federal
 en el Estado de Oaxaca María Antares Núñez Atrián.

Sagrario Yasmín Mendoza Ángeles

Rúbrica.

(R.- 520514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

GRUPO INMOBILIARIO KSA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número **1237/2021-II**, promovido por Juan Miguel González Echandi, contra actos de la **Sexta Sala y el Juez Trigésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 520528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
Blvd. Nazario Ortiz Garza # 910, Col. Saltillo 400, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo directo: 383/2021

Parte quejosa: Jesús David Salazar González

Parte tercera interesada: José Mena Soto.

Se hace de su conocimiento que Jesús David Salazar González, promovió amparo directo contra la sentencia del Primer Tribunal Distrital del Estado, residente en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dictada el doce de agosto de dos mil veintiuno, en el toca 148/2021; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Mena Soto, con fundamento en el artículo 27, fracción III b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veinte de abril de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Licenciada Laura Taydé Arias Treviño

Rúbrica.

(R.- 520546)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR GUZMÁN MÉNDEZ.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 479/2021 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Rosa Robles Bautista y/o Rosa Robles de Báez, por propio derecho y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de Emilio Aniceto Báez Rojas y/o Aniceto Báez Rojas, en su carácter de albacea definitiva, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y Diligenciarlo par de su adscripción, de quienes se reclama: a) La orden de embargo girada al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tepeaca, en acuerdo de siete de noviembre de dos mil once, en el expediente 276/2011 de su índice, respecto de la nuda propiedad sobre la fracción del predio urbano ubicado en *“la privada que sale de la calle diez norte, sin número, barrio del campo de esta ciudad de Tepeaca, Puebla”*, y b) La inscripción del embargo antes referido, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con veinticinco minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, dos de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria de Juzgado.

Sugey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 519357)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

En los autos del Juicio de Amparo número **557/2021-VI**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados TAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ENRIQUE TALAVERA RODRIGUEZ SARO Y DERILEQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la mencionadas en líneas que anteceden y como tercera interesada a TAROVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ENRIQUE TALAVERA RODRIGUEZ SARO Y DERILEQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARÍA GUADALUPE TALAVERA UGALDE, asimismo, **la parte quejosa reclamó de las responsables: ... "El acto reclamado de la autoridad responsable ordenadora consiste en la sentencia de segunda instancia de fecha 18 de mayo de 2021, que pronuncio la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el recurso de apelación interpuesto por la actora en contra del auto de fecha 08 de octubre de 2020, medio de impugnación radicado con el número de toca 1032/2020, siendo que el auto que dio lugar al mismo se pronunció por el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Capital, y a través del mismo se acuerda la suspensión de la ejecución del convenio judicial aprobado en los autos juicio de origen y se ordena remitir exhorto al C. Juez Quinto de lo Civil del Tijuana, Baja California, para que informe el estado procesal del juicio de nulidad promovido por HORTENSIA BEATRIZ MENDIOLA INCLAN, en contra de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DERILEQ, S.A. DE C.V. y otros, bajo el número de expediente 2170/2018; proveído el impugnado que se pronunció en autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DERILEQ, S.A. DE C.V., TAROVA, S.A. DE C.V., JORGE ENRIQUE TALAVERA RODRIGUEZ SARO y MARÍA GUADALUPE TALAVERA UGALDE, radicado ante el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 613/2015 de la Secretaría de Acuerdos "A". El acto reclamado de la autoridad responsable ejecutora, consiste en los efectos y consecuencias que pudieran seguirse de la ejecución de aquel que se reclama a la responsable ordenadora."**...

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 519596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada Rocío de Belén Méndez García**

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **644/2021**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR **FLG SERVICIOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS AUTORIDADES**, SE RECLAMA:

De las autoridades responsables:

"(...)

1. **PRECISIÓN DE AUTORIDADES Y ACTOS RECLAMADOS SON:**

a) **PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI)** participa como la autoridad emisora del acto consistente en

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: ACT- PRIV/23/03/2021.03.01.04 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 emitida dentro del EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN INAI. 3s.07.02-002/2021

b) EL C. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: el acto reclamado consiste en el Acuerdo de inicio de verificación de fecha 11 de enero de 2021, identificado como EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI. 3s.07.02-002/2021 del cual deriva la resolución administrativa ACT-PRIV/23/03/2021.03.01.04 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

c) SECRETARIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES el acto reclamado consistente en el Acuerdo de inicio de verificación de fecha 11 de enero de 2021, identificado como EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI. 3s. 07.02-002/2021 del cual deriva la resolución administrativa ACT-PRIV/23/03/2021.03.01.04 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

(...)"

Por violación a los artículo 1º, 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **644/2021** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a once de abril de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alberto González Sosa
Rúbrica.

(R.- 519993)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X.

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **VANESSA ALEXANDRA FUENTES PERALTA Y MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA, expediente número 338/2016 secretaria B**, La C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta...Se tiene por presentado a: MIGUEL ÁNGEL RIVAS SALGADO, JUAN CARLOS MORALES TAPIA, REYNA KARINA GARCÍA RESENDIZ Y ANDREA LORENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderados Legales de la actora **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la escritura pública número ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres...demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de: **VANESSA ALEXANDRA FUENTES PERALTA (LA PARTE ACREDITADA o EL NEGOCIO) Y MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA (OBLIGADO SOLIDARIO)**, el pago de la cantidad de **\$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y prestaciones: A.-La cantidad de \$1'400,000.00 M.N (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, como capital, cantidad que resulta de sumar \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de capital vigente más \$1'225,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de capital vencido conforme al estado de cuenta certificado adjunto relativo a este contrato. B.-La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados conforme al documento base. C.-La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de impuesto al valor agregado sobre intereses ordinarios vencidos y no pagados conforme alm documento base. D.- La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por concepto de intereses moratorios que se generen a partid del incumplimiento y hasta la total solución del adeudo. E.- La cantidad que resulte en ejecución de sentencia por

concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios que se generen a partir del incumplimiento y hasta la total solución del adeudo. F.-El pago de los gastos y costas del presente juicio, que se indican en su escrito de demanda. Se admite la presente en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1391 fracción IV, 1392, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio. Se dicta éste auto con efectos de mandamiento en forma... emplácese a la demandada para que dentro del término de **OCHODÍAS MAS de contestación a la demanda instaurada en su contra...NOTIFÍQUESE.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS nuevamente los autos del toca 651/2017/3, para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 465/2019-I, promovido por María Yolanda Peralta Trueba, en contra de la resolución dictada por esta Sala el doce de abril de dos mil diecinueve, respecto del recurso de apelación que dicha quejosa promovió en contra de la sentencia interlocutoria de siete de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de FUENTES PERALTA VANESSA ALEXANDRA Y MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA, expediente 338/2016, y; **SEGUNDO. En reposición del procedimiento, procédase de inmediato a cumplimentar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenado por auto de exequendo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, mediante la publicación de edictos que deberá realizarse en estricto apego a las formalidades establecidas en el artículo 1070 del Código de Comercio y las previstas en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio al mercantil.**

Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta..en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, procédase a emplazar por edictos a la codemandada MARÍA YOLANDA PERALTA TRUEBA, ordenado en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, emplácese por edictos a la citada demandada, publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico EL UNIVERSAL, siendo uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para proteger el derecho fundamental de audiencia, en su caso haga pago de las prestaciones que se le reclaman, reciba las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del juzgado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, conteste la demanda instaurada en su contra.- **.NOTIFÍQUESE.-**

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

*Agréguese a sus autos el escrito de cuenta...se aclara el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, y se precisa que deberá emplazarse por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a las demandadas MARIA YOLANDA PERALTA TRUEBA Y VANESSA ALEXANDRA FUENTES PERALTA, en los términos precisados en dicho proveído. Como lo solicita insértese a los edictos ordenados en dicho proveído el punto resolutive segundo de la resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve pronunciada por la Décima Sala Civil de este Tribunal. Tomando en consideración que de constancias existentes en autos se desprende la escritura pública 90,802, en al que se hizo constar entre otras cosas el cambio de denominación de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, a **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.-NOTIFÍQUESE.***

Ciudad de México, siete de marzo de dos mil veintidós.

A sus autos...se ordena requerir de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada...procédase a elaborar nuevamente los edictos...los que contendrán una relación sucinta de la demanda, en cumplimiento a lo ordenado por la Décima Sala Civil de este Tribunal en resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, en los términos señalados en proveído de fecha veinticuatro de agosto del mismo año. **NOTIFÍQUESE.-**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022

Secretaría de Acuerdos "B",

Lic. Clara Castillo Rangel.

Rúbrica.

(R.- 519444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DE LAS **PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE EMBARGO 142/2020**, PROMOVIDO POR EDUARDO CARLOS BOTELLO ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **ESCALA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Eduardo Carlos Botello Adame, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Escala Capital**, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

TIPO DE JUICIO: Providencias precautorias de embargo.

DEMANDADO: **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

"1. El pago de la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, que se adeuda a mi representada derivada de la suspensión del pagaré previamente del adeudo.

2. El pago de la cantidad de \$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del día 4-cuatro de octubre de 2020-dos mil veinte al 4-cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte a una tasa anual fija equivalente a 45% (cuarenta y cinco por ciento); más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

3. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente litigio."

En auto de fecha **trece de julio de dos mil veintiuno**, emitido dentro de las providencias precautorias de embargo 142/2020 del índice del **Juzgado Quinto De Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, se ordenó dar vista a **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su interés convenga respecto a las providencias precautorias de embargo promovidas en su contra por parte de Eduardo Carlos Botello Adame, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral actora ESCALA CAPITAL, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

En auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se acordó el escrito signado por Eduardo Carlos Botello Adame, con el carácter antes mencionado, mediante el cual señala como nuevo domicilio para los efectos de la notificación personal a **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, el ubicado en Avenida Manuel Ordoñez, número 1025-4 (Interior 4), Colonia Gral. Naranjo (anteriormente conocida como Colonia Zimix), en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Precisando que el local se encuentra entre las calles Caribe y Teodoro Landaur; y que específicamente el local de esta persona moral es el que se anuncia comercialmente como "FINREAL". En consecuencia, este Juzgado ordenó al Actuario de la adscripción a fin de que le notifique el proveído de trece de julio de dos mil veintiuno a dicha persona moral en el referido domicilio así como ese auto.

En auto de **veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, se acordó el escrito signado por Eduardo Carlos Botello Adame, con el carácter antes mencionado, por medio del cual insiste que se lleve a cabo el emplazamiento de la demandada **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Ordoñez, número 1025-4 (Interior 4), Colonia Gral. Naranjo (anteriormente conocida como Colonia Zimix), en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; ello, toda vez que refiere que "FINREAL" es el nombre comercial de la empresa demandada. Al respecto, este Juzgado ordenó al actuario de la adscripción a fin de que se constituya en el mencionado domicilio y notifique los proveídos de trece de julio y veintinueve de noviembre del presente año, a la demandada **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**.

En auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, **ENTIDAD NO REGULADA**, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial así como los autos de trece de julio, veintinueve de noviembre y veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno; mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá manifestar que a su interés convenga por escrito dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, respecto a las providencias precautorias de embargo promovidas en su contra. Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

Finalmente, en auto de fecha **uno de abril dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio, se regularizó el procedimiento y este Juzgado hizo la aclaración respecto del auto de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre correcto de la parte demandada a la que se ordena emplazar por edictos es **FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 04 de abril de 2022.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Karla Lizeth Calderón Eivet.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 520199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL

Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 46/2021**, PROMOVIDO POR **EDUARDO CARLOS BOTELLO ADAME**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **ESCALA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Eduardo Carlos Botello Adame, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Escala Capital**, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

TIPO DE JUICIO: Juicio ejecutivo mercantil.

DEMANDADOS: **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada** y **Alfredo Campuzano Rodríguez**.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. Pago de la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que se adeuda a mi representada derivada de la suscripción del pagaré base de la acción.

II. Pago de la cantidad de \$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados del día 4-cuatro de octubre de 2020-dos mil veinte al 4-cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte a una tasa anual fija equivalente a 45% (cuarenta y cinco por ciento); más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

III. Pago por concepto de los Gastos y Costas que deriven del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.”

En auto de fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintiuno**, se aceptó la competencia planteada por la Jueza Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León y se admitió a trámite la demanda promovida por Eduardo Carlos Botello Adame, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Escala Capital, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Financiera Realidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada** y Alfredo Campuzano Rodríguez.

En auto de **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, se acordó el escrito signado por Eduardo Carlos Botello Adame, con el carácter antes mencionado, por medio del cual insiste que se lleve a cabo el emplazamiento de la demandada Financiera Realidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Ordoñez, número 1025-4 (Interior 4), Colonia Gral. Naranjo (anteriormente conocida como Colonia Zimix), en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; ello, toda vez que refiere que “FINREAL” es el nombre comercial de la empresa demandada. Al respecto, este Juzgado ordenó al actuario de la adscripción a fin de que se constituya en el mencionado domicilio y notifique el proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, a la referida demandada.

En auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, **ENTIDAD NO REGULADA**, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial así como de los autos de veintitrés de marzo y treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga; y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado; en la inteligencia de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se la harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

Finalmente, en auto de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1055, facción VIII, del Código de Comercio, se regularizó el procedimiento y este Juzgado hizo la aclaración respecto del auto de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre correcto de la parte demandada a la que se ordena emplazar por edictos es **FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 04 de abril de 2022.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Karla Lizeth Calderón Eivet.

Firma Electrónica.

(R.- 520200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
NOTIFICACIÓN
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN COLECTIVA 94/2020, PROMOVIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EN CONTRA DE PROSUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA PROSUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ASI COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EL AUTO DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN EL TITULO ÚNICO, LIBRO QUINTO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LO ANTERIOR, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARÁBIGO 590 DE LA CITADA CODIFICACIÓN, HACIENDOLE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DE LOS ANEXOS ALLEGADOS A LA MISMA, EL CUAL A LA LETRA DICE:

“Monterrey, Nuevo León, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio signado por la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que en atención al proveído de uno de los actuales remite la diligencia de veintisiete de enero del año en curso, de la que se advierte la imposibilidad de notificar a la parte demandada Prosuco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la representa.

Se ordena dar de baja el exhorto 178/2021, orden 146/2021; háganse las anotaciones en el libro de gobierno, para los efectos correspondientes.

Por tanto, toda vez que de la diligencia actuarial se advierte la imposibilidad de notificación, respecto del domicilio de la demandada Prosuco, Sociedad Anónima de Capital Variable, y ante la solicitud previamente en autos de la Procuraduría Federal del Consumidor, respecto a la notificación por edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento de la citada demandada, se realice por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en un periódico local, a costa de la parte actora, haciéndole saber a aquélla, que en la Secretaría de este tribunal, quedan a su disposición las copias simples de la demanda y de los anexos allegados a ésta, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en el título único, libro quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, que cuenta con el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Al efecto, quedan a disposición de la parte actora, los edictos de referencia y se autoriza para recibirlos, a las personas que menciona en autos, debiéndose dejar constancia de recibido, en los autos del juicio en que se actúa.

En consecuencia, lo antes asentado hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos conducentes.

Finalmente, con fundamento en el artículo 6°, fracciones I y II de referido acuerdo 21/2020 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al modelo de atención presencial basado en citas, queda a cargo del compareciente la elaboración y generación de la cita respectiva, desde la modalidad del programa “Agenda OJ”, para la obtención de su código “QR”, a fin de que puedan ingresar al edificio y le sea entregada la documental de mérito.

Notifíquese.

*Así lo proveyó y firma el licenciado **Mario Cantú Treviño**, Juez Segundo de Distrito en materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, asistido del licenciado **Gerson Martínez Velázquez**, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe. Doy fe.”*

Monterrey, Nuevo León, a uno de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Gerson Martínez Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 519852)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma: “1. *LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON ÉL NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE CINCO, MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el contrato de fideicomiso, otorgado mediante escritura de treinta y uno de julio de dos mil trece, del volumen número doscientos setenta y seis, escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante La fe del notario público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, Lic. Bolívar Navarrete Heredia; y/o 2. LOTE CUATRO (O ÁREA PRIVATIVA CUATRO) DEL DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO “CONDOMINIO QUINTA MAR” MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRA MAR, LAS BRISAS EN IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, identificación datada en el poder especial otorgado mediante escritura treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, libro mil cuatrocientos quince, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, notario doscientos veintiuno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y/o 3. INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el aseguramiento ministerial ordenado mediante oficio UIL-B-CGI-043/2019 de diez de julio de dos mil diecinueve dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; y/o 4. LOTE 4, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUTANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 35920 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO”, identificación registral, datada mediante oficio DRRPP/ZIHUA/4328/2020 de ocho de diciembre de dos mil veinte”; lo siguiente:*

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2022- IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso de bien inmueble en zona restringida, contenido en la escritura pública trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe del notario público número uno y del patrimonio inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, y Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, y al afectado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintidós de abril de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

En el expediente **132/2021**, promovido por Manuel Enrique Damián Job, se emplaza a juicio a las demandadas *Servicios Raflón, Sociedad Anónima de Capital Variable y Garderas Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, demandadas en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercebidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 28 de febrero de 2022.
Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

Irma Gabriela Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 519864)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Procedimiento laboral 15/2022-I
Procedimiento especial individual

CONVOCATORIA

En virtud de que Cinthia Berenice y Laura Magaly, ambas de apellidos Cortés Morales, por su propio derecho, ha solicitado ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, ser designada como beneficiaria de la extinta trabajadora Evangelina Cortés Morales, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

CONVOCA

A todas las personas que crean tener derecho a ser declaradas como beneficiarias de la trabajadora fallecida, para que dentro de un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1600, segundo piso, fraccionamiento Costa de Oro, código postal 94299, Boca del Río, Veracruz, y aporten las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado suficientes para las partes, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se hace del conocimiento del público en general que, la muerte del trabajador ocurrió el veintiuno de agosto de dos mil veintiuno.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, siete de abril de dos mil veintidós.
Secretaría Instructora adscrita al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río
Érika Taeko García Serna
Rúbrica.

(R.- 520122)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como la resolución número RES/567/2021 mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. titular del permiso de transporte de gas natural número G/308/TRA/2013, la lista de tarifas aplicable para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que a continuación se detalla:

Cargo por	Tarifa (Pesos / GJoule / Día)
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	3.0675
Cargo por Uso	0.0000
Cargo por servicio para cantidades adicionales que excedan la capacidad máxima diaria autorizada	
	Tarifa (Pesos / GJoule)
Cargo por uso	1.33157
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	2,363,794,451.60
Diario	6,476,149.18
Gas Combustible	0.310%
Tipo de cambio autorizado (Promedio septiembre 2021)	20.025 MXN/USD

Tarifas expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2021.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022
Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Juan Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 520569)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Philip Morris Brands Sárl

Vs.

Abastecimientos Plásticos y Electricos, S.A. de C.V.

M. 1336497 Vesta

Exped.: P.C.1873/2020(C-772)19948

Folio: 8367

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Abastecimientos Plásticos y Electricos, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 1° de diciembre de 2020, identificado con el folio de entrada **019948**; por Diego Enrico González Rossi, apoderado de PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole **ABASTECIMIENTOS PLÁSTICOS Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de marzo de 2022.

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 520504)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL UNO**, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la Averiguación Previa **A.P. 199/MPFEADS/2002 de UN CONTENEDOR MARCA HANJIN, DE 20 PIES, COLOR VERDE, NÚMERO HJCU8937700**. Por lo que se ordena su publicación mediante un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará

ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182- A y 182-B fracción II, de conformidad con el transitorio tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable para los asuntos en trámite antes de su entrada en vigor; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representa el instrumento del delito contemplado en leyes federales. - - -

-----CUMPLASE-----

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita la UEIDCS de la F.E.M.D.O.
Licda. Lourdes Nava García.
Rúbrica.

(R.- 520556)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
Proyectos de Normas Mexicanas ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-062-ANCE-2022, CONDUCTORES - CABLE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 CON CABLEADO CONCÉNTRICO COMPACTO PARA USOS ELÉCTRICOS - ESPECIFICACIONES (SINEC-20220427170541240). Establece las especificaciones de construcción para los conductores de aleación de aluminio 1350 en temple duro, 3/4 duro o semiduro con cableado concéntrico compacto, que se constituyen por un núcleo formado por un alambre y sobre éste, una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente (cancelará a la NMX-J-062-ANCE-2014, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-657-6-ANCE-2022, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE – GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO – PARTE 6: ACEPTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO (SINEC-20220427170645752). Establece las reglas aplicables para la aceptación, la operación, el mantenimiento y el reemplazo (AOMR) de los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso que se diseñan para suministrar energía eléctrica a los sitios que no se conectan a un sistema interconectado o a una red nacional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de energía eléctrica (cancelará a la NMX-J-657/6-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-657-7-ANCE-2022, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE – GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO – PARTE 7: GENERADORES (SINEC-20220427170652367). Especifica los requisitos generales para los generadores en sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso (cancelará a la NMX-J-657/7-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-657-7-3-ANCE-2022, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE – GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO – PARTE 7-3: GRUPO GENERADOR – SELECCIÓN DE GRUPOS GENERADORES PARA LOS SISTEMAS DE ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO (SINEC-20220427170658206). Establece los requisitos generales para la selección, el dimensionamiento, el montaje y la operación de los grupos generadores en los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso. Aplica a todos los grupos generadores de electricidad de baja tensión que se energizan por energía renovable, como gasificador de biomasa o biogás o combustible fósil como gasolina o diésel y se diseñan para el suministro de energía eléctrica a sitios aislados (cancelará a la NMX-J-657/7-3-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-861-1-ANCE-2022, REQUISITOS GENÉRICOS DE LA RED INTELIGENTE – PARTE 1: APLICACIÓN ESPECÍFICA DE LA METODOLOGÍA DEL CASO DE USO PARA DEFINIR LOS REQUISITOS GENÉRICOS DE LA RED INTELIGENTE (SINEC-20220427170704786). Describe un enfoque común para definir los requisitos genéricos de la red inteligente para un trabajo de normalización. Utiliza como entrada la metodología de caso de uso y proporciona una metodología detallada para describir casos de uso y extraer los requisitos de estos casos de uso.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 02 de mayo de 2022
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 520518)